



1700-37

RESOLUCIÓN No. 6 251

FECHA: 07 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R2022629006486 del 29 de junio de 2022, la empresa **J.I PROYECTOS S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JAVIER CAMILO LÓPEZ GUEVARA**, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación, mediante la construcción de obras de mitigación en el caño Riito, en el municipio de Fundación departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2022721003248 del 21 de julio de 2022.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 7000 del 29 de julio de 2022.

En consecuencia, mediante **Auto No. 775 del 26 de mayo de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6209**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 29 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

#### **"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

*El proyecto se localiza al norte del departamento del Magdalena, en la cuenca baja del río Fundación, sobre un cuerpo de agua denominado caño Riito que atraviesa el casco urbano del municipio de Fundación por más de cuatro kilómetros desde el sur hasta el noroeste para finalmente desembocar en el río. El propósito de las obras propuestas consiste en mejorar la capacidad hidráulica del caño para evacuar las escorrentías producto de las precipitaciones en la zona, evitando así desbordamientos; esto se pretende logra mediante una ampliación de la sección hidráulica del cauce del caño, dando estabilidad a tramos que presentan procesos erosivos y modificando la geometría*



6251-7

07 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

de su desembocadura de tal forma que la cota de entrega de sus aguas no se encuentre por debajo de los niveles altos del río; ya que esta situación genera un remanso un remanso a contraflujo generando desbordamiento del caño en toda su trayectoria.

La zona objeto de intervención corresponde a un tramo de aproximadamente 4.300 metros del cauce del caño Riito, que abarca la mayor parte de su recorrido a lo largo del casco urbano del municipio de Fundación, hasta su desembocadura en el río. En la tabla número 1 y la figura 1 podemos observar la ubicación del área a intervenir con el proyecto.

**Tabla No.1. Localización geográfica del proyecto**

Tramo	Longitud (metros)	Inicio				Fin	
		Coordenadas Geográficas					
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud		
1	4.300	10°30'29.00"N	74°11'6.19"O	10°31'51.60"N	74°12'37.04"O		
		Origen Nacional CMT 12					
		Norte	Este	Norte	Este		
		2719414.988	4870373.562	2721961.931	4867622.523		

Los tipos de coberturas presentes en la zona son diversas y su distribución varia a lo largo del trazado del arroyo, predominando los mosaicos de cultivos permanentes, los pastos arbolados, pastos limpios, espacios naturales y tejido urbano.

La mayoría de las coberturas vegetales evidenciadas son de escaso interés ambiental y se han adoptado en función de la actividad económica desarrollada en los predios ubicados en la margen, es así como los mosaicos de cultivos permanentes se dan en predios dedicados al cultivo de palma de aceite, los pastos arbolados y pastos limpios a fincas ganaderas y los espacios naturales a pequeñas zonas cercanas al perímetro urbano que no han podido urbanizarse por ser zonas bajas y susceptibles a inundación.

**2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Como se mencionó anteriormente el proyecto busca recuperar la capacidad hidráulica del caño Riito y permitir que este sea capaz de drenar de manera eficaz las escorrentías que fluyen a través de su cauce sin generar desbordamientos que afecten a la población del municipio de Fundación, esto se pretende conseguir mediante la conformación de una sección transversal que sea capaz de drenar caudales de hasta 10,5 metros cúbicos por segundo, el cual corresponde a un periodo de retorno de 50 años, y la canalización del caño en sectores problemáticos donde hay evidencias de socavación y erosión utilizando una formaleta flexible en tela sintética de doble capa, unida por puntos de filtración entretejidos que se rellenara con concreto y proveerá una superficie estable que permitirá el adecuado flujo del agua, minimizara el arrastre de sedimentos, proveerá una pendiente motriz eficiente y evitara los desbordamientos.



1700-37

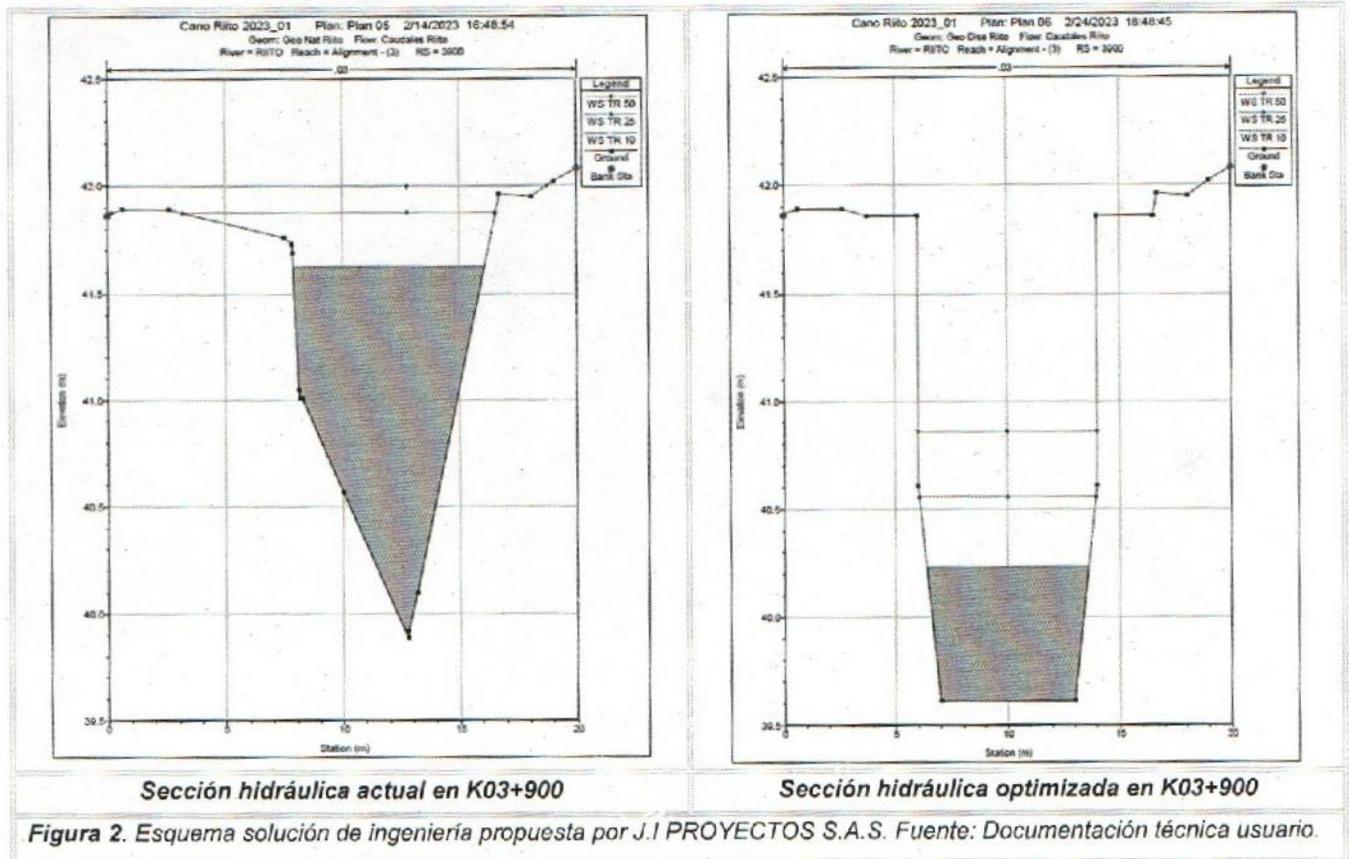
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

En la figura número dos (02) se aprecia un esquema de la solución de ingeniería propuesta por la empresa J.I PROYECTOS S.A.S para mejorar la capacidad hidráulica del caño.



Aquí se observa que bajo una lluvia de un periodo de retorno de 50 años las condiciones actuales de la sección del caño en la abscisa K03+900 años son excedidas generando una lámina de agua que alcanza la cota 42 msnm y ocasiona desbordamientos.

A la derecha la misma sección optimizada con un ancho de fondo de aproximadamente 6.0 metros tiene un comportamiento más favorable para las mismas condiciones de flujo, ya que bajo estas condiciones la lámina de agua alcanza la cota 40.9 msnm que se mantiene dentro de la sección del canal.

A su vez en la figura 3 se observa la solución de canalización propuesta entre la abscisa K00+270 y K02+030.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



Figura 3. Solución de ingeniería propuesta por J.I PROYECTOS S.A.S entre K0+270 y K02+30. Fuente: Documentación técnica usuario.

### 3. ACTIVIDADES Y MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN:

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- **Preliminares:** Localización y replanteo topográfico.
- **Mejoramiento capacidad hidráulica:**
  - Limpieza caño
  - Retiro de sedimentos del fondo del caño
  - Conformación sección hidráulica
- **Estructuras en concreto:** Revestimiento en concreto con formaleta flexible en tela sintética.

Las obras se ejecutarán en el lapso de (12) doce meses.

Para conservar el flujo de las aguas del caño Riito, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante



6251-  
07 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico a intervenir:

- **Aislamiento parcial con represas o caissons:** El solicitante plantea aislar mediante ataguías, geobags o cualquier otro medio adecuado, la zona donde realizara los trabajos. Una vez aislada, se bombearán los remanentes de agua de vuelta al cauce del caño y se iniciara la obra. Esta actividad se desarrollará en la zona de manejo y preservación ambiental por lo que una vez se finalicen las actividades constructivas, se dejará en las mismas condiciones en la que se encontró la zona.

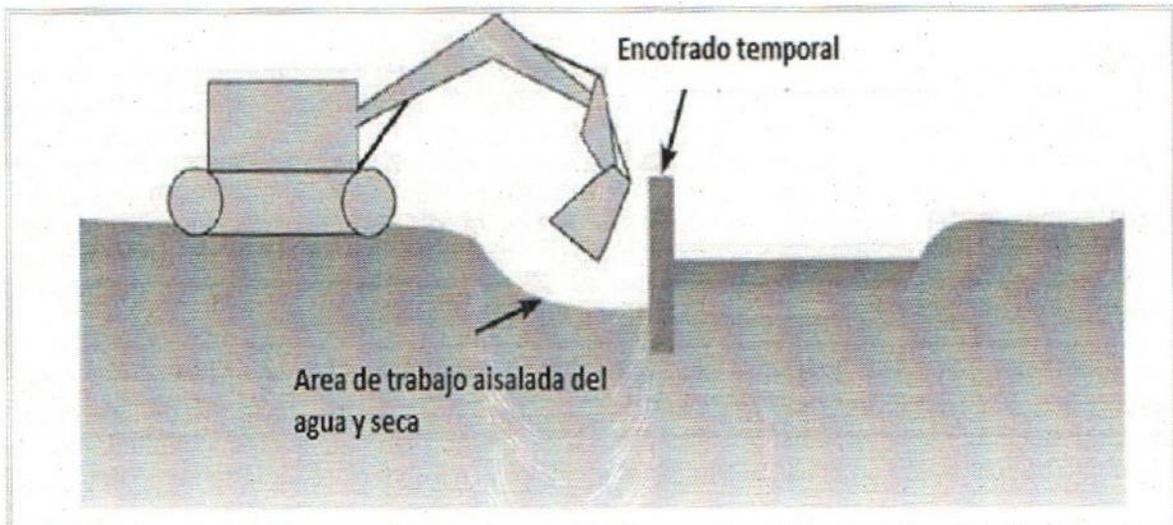


Figura 4. Aislamiento parcial con encofrado. Fuente: Adaptado de Engineering in the water environment. Good Practice SEPA 2009

"(...) 6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de cauce a ocupar durante la vida útil del proyecto será:

**Tabla 2. Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto**

ID Estructura	Nombre de la Corriente	Ancho máximo del cauce (m)	Franja de movilidad concedida (m)	Total, área de ocupación de cauce (m <sup>2</sup> )
RH-ALL	Caño Riito	30.0	4.300	129.000

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6251--

FECHA:

07 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

*La zona objeto de intervención corresponde a un tramo de aproximadamente 4.300 metros del cauce del caño Riito, que abarca la mayor parte de su recorrido a lo largo del casco urbano del municipio de Fundación, hasta su desembocadura en el río. Al igual que la mayoría de los caños que atraviesan zonas urbanas, el caño Riito presenta graves problemas de contaminación por vertido de aguas residuales y disposición ilegal de basuras, además de presión sobre su franja forestal protectora que se da tanto en el área urbana como rural a tal punto que está, con excepción de pequeñas zonas, es prácticamente inexistente; todas estas alteraciones al medio han generado que los servicios ambientales que brinda este cuerpo de agua sean escasos, y que a día de hoy las interacciones del bien de protección con la comunidad estén marcadas por los desbordamientos constantes, trayendo afectaciones sobre la propiedad y calidad de vida de los pobladores del casco urbano del municipio de Fundación.*

*Desde esta perspectiva, las actividades propuestas en el proyecto "Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación, mediante la construcción de obras de mitigación en el caño Riito, en el municipio de Fundación departamento de Magdalena" son un primer paso para la solución integral que requiere este cuerpo de agua, y que abarca desde obras de ingeniería para mejorar su capacidad hidráulica hasta actividades de gestión y educación ambiental que propendan por la recuperación y preservación de la franja forestal protectora del caño; de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental (...)"*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y lechos a la empresa J.I PROYECTOS S.A.S., para la ejecución del proyecto: "Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación, mediante la construcción de obras de mitigación en el caño Riito, en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena".

### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo



**CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6 251 = =  
0 7 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por la empresa J.I PROYECTOS S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR permiso de ocupación de cauce, playas y lechos a la empresa J.I PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT 901.391.129-6, para la ejecución del proyecto: "Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación, mediante la construcción de obras de mitigación en el caño Riito, en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6251--

FECHA:

07 NOV. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en las siguientes coordenadas:

Tramo	Longitud (metros)	Inicio		Fin	
		Coordenadas Geográficas			
		Latitud	Longitud	Latitud	Longitud
1	4.300	10°30'29.00"N	74°11'6.19"O	10°31'51.60"N	74°12'37.04"O
		Origen Nacional CMT 12			
		Norte	Este	Norte	Este
		2719414.988	4870373.562	2721961.931	4867622.523

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese permiso de ocupación de cauce, playas y lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La empresa J.I PROYECTOS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción



6 251 ==

07 NOV, 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

- y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
  6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
  7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
  8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
  9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua caño Riito o sus afluentes.
  10. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
  11. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del caño Riito en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
  12. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6251--  
07 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA J.I PROYECTOS S.A.S., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL CAÑO RIITO, EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".**

las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa J.I PROYECTOS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO:** NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa J.I PROYECTOS S.A.S., o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA  
Reviso: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA  
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6209

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 6251 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <ingenierolopezcamilo@gmail.com>  
**Fecha** 2023-12-28 11:35 am

 Resolución N° 6251 de 2023.pdf (~2,9 MB)

Señor@  
Javier Camilo López Guevara  
Representante Legal  
J.I Proyectos S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 6251 de fecha 07/11/2023. Expediente: 6209.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del proyecto "Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231228013876 de fecha 28/12/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168